



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-61187344-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 79

VISTO el EX-2022-61187344-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2022-74227512-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del dictado de la RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM, se convocó a Concurso Público para la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de SALTA, provincia homónima, entre otras, en los parámetros técnicos consignados en el Anexo identificado como IF-2022-17697056-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, formando parte integrante de un todo, de la referida Resolución.

Que el cronograma que documenta el IF-2022-17679337-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM, estableció que las ofertas correspondientes a la ciudad de SALTA, debían ser presentadas del día 18 de abril de 2022 al 22 de abril de 2022.

Que vencido el periodo indicado, no se verificaron presentaciones en el canal 236, frecuencia 95,1 MHz y en el canal 262, frecuencia 100.3 MHz. todos ellos con categoría E, en la provincia de SALTA, provincia homónima, correspondiendo declarar desiertos los referidos concursos.

Que en otro orden, las ofertas presentadas para los concursos correspondientes a los canales 204, frecuencia 88.7 MHz., canal 260, frecuencia 99.9 MHz., canal 284, frecuencia 104.7 MHz, canal 300, frecuencia 107.9 MHz., todos ellos con categoría E en la ciudad de SALTA, provincia homónima, resultaron inadmisibles.

Que en tales antecedentes por medio de la RESOL-2022-1419-APN-ENACOM#JGM y sus similares RESOL-2022-1461-APN-ENACOM#JGM, RESOL-2022-1484-APN-ENACOM#JGM y RESOL-2022-1403-APN-ENACOM#JGM, se aprobaron los actos de concurso público, rechazándose por inadmisibles las ofertas presentadas y declarándose los fracasados.

Que en ese sentido, deviene pertinente, instrumentar nuevas convocatorias a Concurso Público para la adjudicación de licencias de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en los parámetros técnicos detallados.

Que en función de ello, resulta pertinente aprobar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, teniendo en cuenta la demanda verificada así como también la escasa disponibilidad de espectro.

Que las convocatorias a instrumentarse se encuentran destinadas a las personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas en general.

Que la Ley N° 26.522 establece que las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales, que utilicen espectro radioeléctrico, serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público, abierto y permanente, facultando a esta Autoridad de Aplicación a resolver las características de los llamados a concurso.

Que, asimismo, el Artículo 32 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10, faculta a este Organismo a llamar y sustanciar los concursos públicos.

Que en ese sentido, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se declaren desiertos los Concursos Públicos convocados por la RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM en los canales 236 y 262 correspondientes a las frecuencias 95.1 MHz. y 100.3 MHz. disponiéndose nuevas convocatorias en dichos parámetros, como así también en los canales 204, 260, 284, 300 correspondientes a las frecuencias 88.7 MHz., 99.9 MHz., 104.7 MHz. y 107.9 MHz. todos ellos con categoría E en la ciudad de SALTA, provincia homónima, en razón al resultado de los concursos efectuados.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; el Artículo 32 de la Ley N° 26.522; el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 79, de fecha 28 de junio de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse desiertos los Concursos Públicos tendientes a la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los canales 236 y 262 correspondientes a las frecuencias 95.1 MHz. y 100.3 MHz., todos ellos con categoría E, en la ciudad de SALTA, provincia homónima, convocados por la RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el procedimiento de selección de licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de SALTA, provincia de SALTA, destinado a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, que como Anexo identificado como IF-2022-74220824-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Llámase a Concurso Público para la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los parámetros técnicos consignados en el Anexo identificado como IF-2022-62958637-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, formando parte integrante de un todo, de la presente Resolución. En caso que se verifiquen problemas en la PLATAFORMA DE TRAMITE A DISTANCIA, que imposibiliten el ingreso de las ofertas a través del trámite indicado, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada, se habilitará el correo electrónico: fmciudadsalta@enacom.gob.ar, como vía alternativa de ingreso de las ofertas, únicamente durante el periodo consignado en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El periodo de recepción de ofertas tendrá lugar del día 5 de septiembre de 2022 al 9 de septiembre de 2022, en la modalidad prevista en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la recepción de ofertas en la localización objeto de la presente convocatoria. Concluida la recepción de las ofertas, la suspensión de los sumarios sólo operará respecto de aquellos prestadores de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia que hubieran presentado ofertas en la misma localización objeto del respectivo concurso.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el procedimiento de selección de licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de SALTA, provincia de SALTA.

DESTINATARIOS

ARTÍCULO 2º- La presente convocatoria, se encuentra dirigida a las personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas en general.

INGRESO DE SOLICITUD

ARTÍCULO 3º.- Las ofertas realizadas en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, deberán ser efectuadas exclusivamente a través de la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica y con la CUENTA DE USUARIO TAD de la PERSONA HUMANA O JURIDICA OFERENTE, en el marco del trámite "PRESENTACIÓN OFERTAS LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO SALTA"

En el caso de las sociedades en formación, que no posean C.U.I.T., el trámite debe ser realizado por el REPRESENTANTE LEGAL o SUJETO AUTORIZADO, el que accederá con su C.U.I.T./C.U.I.L. o C.D.I. y CLAVE FISCAL habilitada.

En el apartado de documentación adjunta, en el marco del trámite "PRESENTACIÓN OFERTAS LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO SALTA", se deberá incorporar el instrumento que acredite la representación invocada.

En todos los casos, deberán adjuntarse las DECLARACIONES JURADAS, aprobadas, disponibles en la página web www.enacom.gov.ar y Documentación Adjunta a ellos más abajo indicados, debidamente escaneadas.

Las presentaciones deberán ser realizadas, dentro de los plazos previstos por la convocatoria, bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas. No se admitirán cesiones de derechos respecto de las citadas ofertas ni modificación de la integración de las personas jurídicas oferentes. Tal limitación no alcanzará a los supuestos de fallecimiento del oferente o de los socios de la oferente, supuesto en el cual, se aplicaran analógicamente, las previsiones contenidas en los Artículos 51 y 52 de la Ley Nº 26.522 y los previstos en la RESOL-2021-1297-APN-ENACOM#JGM.

La oferta se integrará con:

3.1.- PERSONA HUMANA:

Completar los campos correspondientes a:

En el apartado DECLARACIONES JURADAS, se deberá incorporar:

“DATOS DEL CONCURSO” (Se deberá marcar con una cruz ÚNICAMENTE una frecuencia – La falta de indicación de la frecuencia por la que se pretende concursar, implicará la inadmisibilidad de la oferta).

“DATOS DE PRESENTACIÓN CONCURSO CONVOCADO POR RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM”

"DATOS PERSONALES"

"DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"

"ASPECTO TÉCNICO/ CONDICIONES DE OPERATIVIDAD"

"LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO"

“PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA”

“GRILLA, DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y ORIGEN Y COMPOSICIÓN DE LA PROGRAMACIÓN”

En el apartado DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, se deberá incorporar:

INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN INVOCADA, en el caso de actuar a través de apoderado;

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación a la viabilidad de la propuesta o CERTIFICACIÓN CONTABLE DE BIENES Y DEUDAS de la que surja el detalle de los bienes y deudas declarados, su valuación y propiedad de los mismos, con una antigüedad no mayor a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación;

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que da origen a los fondos utilizados y/o a utilizar para hacer frente a la inversión realizada y/o a realizar;

ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD.

3.2.- PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO:

Completar los campos correspondientes a:

En el apartado DECLARACIONES JURADAS, se deberá incorporar:

“DATOS DEL CONCURSO” (Se deberá marcar con una cruz ÚNICAMENTE una frecuencia – La falta de indicación de la frecuencia por la que se pretende concursar, implicará la inadmisibilidad de la oferta).

“DATOS DE PRESENTACIÓN CONCURSO CONVOCADO POR RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM”

"DATOS DE LA SOCIEDAD"; (por la SOCIEDAD oferente y por cada una de las SOCIEDADES SOCIAS, hasta el último nivel de integración. En caso de tratarse de una sociedad que esté conformada por una PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, deberá acompañar el formulario DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO).

"DATOS PERSONALES" (por cada uno de los socios);

"DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" (por la SOCIEDAD oferente y por cada uno de los socios y/o firmas socias).

"ASPECTO TÉCNICO/ CONDICIONES DE OPERATIVIDAD";

"LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO";

"PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA"

"GRILLA, DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y ORIGEN Y COMPOSICIÓN DE LA PROGRAMACIÓN"

En el apartado DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, se deberá incorporar:

INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN INVOCADA;

ESTATUTO Y MODIFICACIONES INSCRIPTAS;

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, sólo para el caso de persona jurídica regularmente constituida;

LIBRO DE ACCIONISTAS, para el caso de tratarse de sociedades anónimas;

ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES VIGENTE PROTOCOLIZADA;

ÚLTIMO ESTADO CONTABLE APROBADO CON INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE (si éste tuviese un cierre superior a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación, deberá presentarse ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS, CON INFORME DE REVISIÓN, con una antigüedad no mayor al citado plazo) o CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación a la viabilidad de la propuesta.

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que da origen a los fondos utilizados y/o a utilizar para hacer frente a la inversión realizada y/o a realizar;

ACTA PROTOCOLIZADA DE ASAMBLEA O REUNIÓN DE SOCIOS de aceptación social del aporte irrevocable, si lo hubiere.

Para el supuesto de sociedades con fines de lucro en formación, quienes deberán acreditar la capacidad patrimonial y el origen de los fondos, serán sus integrantes, de conformidad con lo requerido para personas humanas.

Si hubiere socio que comprometiera un aporte irrevocable, deberá acompañarse: CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación al aporte comprometido o CERTIFICACIÓN DE BIENES Y DEUDAS de la que surja el detalle de los bienes y deudas declarados, su valuación y propiedad de los mismos, con una antigüedad no mayor a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación.

Asimismo, deberá acompañar CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que da origen a los fondos utilizados para hacer frente al compromiso de aporte irrevocable.

ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD respecto de la sociedad oferente y/o de sus socios.

3.3.- PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO:

Completar los campos correspondientes a:

En el apartado DECLARACIONES JURADAS, se deberá incorporar:

“DATOS DEL CONCURSO” (Se deberá marcar con una cruz ÚNICAMENTE una frecuencia – La falta de indicación de la frecuencia por la que se pretende concursar, implicará la inadmisibilidad de la oferta).

“DATOS DE PRESENTACIÓN CONCURSO CONVOCADO POR RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM”

"DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO";

"DATOS PERSONALES" (por cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización);

"DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" (por cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización);

"ASPECTO TÉCNICO/ CONDICIONES DE OPERATIVIDAD";

"LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO";

"PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA"

"GRILLA, DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y ORIGEN Y COMPOSICIÓN DE LA PROGRAMACIÓN" y;

En el apartado DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, se deberá incorporar:

INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN INVOCADA;

CONTRATO SOCIAL Y MODIFICACIONES INSCRIPTAS;

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE;

ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES VIGENTE PROTOCOLIZADA.

ÚLTIMO ESTADO CONTABLE APROBADO CON INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE (si éste tuviese un cierre superior a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación, deberá presentarse un ESTADO CONTABLE DE PERÍODOS INTERMEDIOS, CON INFORME DE REVISIÓN, con una antigüedad no mayor al citado plazo) o CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación a la viabilidad de la propuesta.

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que daría origen a los fondos utilizados y/o a utilizar para hacer frente a la inversión realizada y a realizar.

ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA de aceptación social del aporte personal de/ integrante/s de órgano de administración o fiscalización, si lo hubiere.

Para el supuesto de que un integrante de órgano de administración o fiscalización comprometa un aporte personal, deberá adjuntar CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación al aporte comprometido, o CERTIFICACIÓN CONTABLE DE BIENES Y DEUDAS de la que surja el detalle de los bienes y deudas declarados, su valuación y propiedad de los mismos, con una antigüedad no mayor a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación. Asimismo deberá presentar CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que daría origen a los fondos utilizados para hacer frente al aporte personal ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD respecto de la oferente y/o los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización.

Los modelos de las declaraciones juradas y de la documentación adjunta, que deberán observar los oferentes, se encontrarán disponibles en la página web oficial del ENACOM: www.enacom.gob.ar, Micrositio DNSA (TRAMITES).

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 4º.- Formalizada la presentación, se otorgará un número de expediente mediante el cual tramitará la solicitud ingresada. En caso de generar más de una, se estará a la fecha y hora de creación de cada expediente para determinar aquél que fuera generado en último término dentro del período de convocatoria y mediante el cual tramitará la solicitud, salvo que el oferente solicite su acumulación con el/los anteriores. Asimismo, sin más trámite, se dispondrá el archivo del/los expediente/s generado/s con anterioridad al último expediente. Durante los períodos de recepción de ofertas y el periodo de subsanación, no se podrá otorgar vista de las ofertas que no correspondan al oferente.

FORMALIDADES Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Formalidades y efectos de la presentación. Las declaraciones juradas, deberán ser suscriptos por la PERSONA HUMANA oferente, su APODERADO, o el REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO de la PERSONA JURÍDICA OFERENTE. En el caso de identidad entre el USUARIO TAD PRESENTANTE y la PERSONA HUMANA referida en las

declaraciones juradas, no será necesaria la firma holográfica. En el supuesto que no se verifique dicha coincidencia, las firmas insertas en las declaraciones juradas, deberán encontrarse certificadas por escribano público y la firma de éste, cuando no se tratara de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el Colegio profesional respectivo.

Las declaraciones juradas que seguidamente se detallan, deberán ser suscriptas ÚNICAMENTE, por la PERSONA HUMANA, a la que refiere, no pudiendo subsanarse con la firma del apoderado o representante legal:

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES de la PERSONA HUMANA oferente.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES por cada uno de los SOCIOS, de la firma oferente.

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES de la PERSONA HUMANA oferente.

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES por cada uno de los SOCIOS, de la firma oferente.

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES por cada uno de los INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, de la entidad oferente.

Toda información consignada y documentación que se presente en copia o escaneada, se considerará presentada con carácter de declaración jurada de su autenticidad. El ENACOM estará facultado para requerir los originales.

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares requiera certificación contable, la documentación a adjuntar escaneada deberá encontrarse suscripta por contador público.

Toda intervención de contador público deberá estar certificada su firma por el Consejo Profesional respectivo.

PROPUESTA COMUNICACIONAL RADIAL. GENERALIDADES.

ARTICULO 6º.- La propuesta comunicacional deberá adecuarse al universo sociocultural del área estimada del servicio de modo inclusivo, atendiendo a los elementos identitarios locales, el federalismo, el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal y demás aspectos contemplados en el Artículo 3º de la Ley N° 26.522.

La mentada propuesta deberá enmarcarse en las disposiciones respecto a los contenidos establecidos en el Artículo 65 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación, así como al tiempo mínimo de transmisión dispuesto por el Artículo 86 de la mentada ley. En la confección de la propuesta comunicacional deberá considerarse los criterios contenidos en los Artículos 34 de la Ley N° 26.522 y 34 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

PROPUESTA COMUNICACIONAL

ARTÍCULO 7º.-

7.1.- DECLARACIONES JURADAS DE ADMISIBILIDAD FORMAL

En la propuesta comunicacional, los oferentes deberán acompañar, debidamente completadas y suscriptas, las siguientes DECLARACIONES JURADAS de admisibilidad formal:

“PORCENTAJES DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN”.

“PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA”. Se señalará con una cruz al menos una característica y no más de tres, que se incluyan de manera relevante en la misma.

“OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN DE LA EMISORA”. Se detallarán los objetivos comunicacionales que posee la emisora. Fundamentación: Se deberá fundamentar en un texto breve la opción de las características señaladas con relación al objetivo de la emisora y al área de emplazamiento.

“DESCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA”. Se explicitará a quién desea dirigir la programación, fundamentando la elección.

7.2.- DECLARACIONES JURADAS DE VALORACIÓN SUSTANCIAL

Los oferentes deberán acompañar, debidamente completadas y suscriptas, las siguientes DECLARACIONES JURADAS de la propuesta programación:

“GRILLA DE PROGRAMACIÓN”. Se deberá completar la grilla con el nombre de cada programa, su horario de inicio y finalización y la cantidad de horas diarias de transmisión.

“DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN”. Se deberá adjuntar una descripción de cada uno de los programas propuestos. En la descripción de la programación se deberá reflejar el Perfil de la Emisora y la Propuesta de Programación, que deberán tender a fortalecer los aspectos comunitarios y culturales de la localidad de inserción del servicio, como así también promover el acceso a la información, con prioridad de contenidos locales y regionales según la modalidad de producción prescripta en las exigencias de dicho Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. A partir de la descripción de cada uno de los programas se podrá identificar aquellos contenidos que organizan la propuesta, ya no en cuanto a la cantidad sino en cuanto al tipo de contenidos (los llamados priorizados, entre los que cabe mencionar el contenido informativo que deberá estar presente de lunes a domingo, como así también los educativos y comunitarios). Asimismo, se valorarán aquellos espacios de programación dirigidos a la diversidad propia de la población en la que está inserta, la posibilidad de acceso a grupos minoritarios y atención a sectores vulnerables. Por otra parte, aquellas propuestas que contemplen temáticas con perspectiva de género, de educación sexual integral, inclusión laboral con igualdad y paridad de géneros, serán mejor ponderadas. Por último, se valorarán aquellos perfiles que consideren la accesibilidad, incorporando en su programación espacios que tiendan a satisfacer las necesidades comunicacionales de personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores, capacidades mentales especiales (espectro autista) y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos y;

“ORIGEN Y COMPOSICIÓN DE LA PROGRAMACIÓN”. Se deberá indicar cuál es el origen de la producción (nacional, local o extranjero) y composición de la misma (propia, coproducida, adquirida). Para los casos de producción adquirida especificar el origen del programa y las características de la productora en el espacio correspondiente. Deberán tenerse en cuenta los porcentajes establecidos por el Artículo 65 de la Ley N° 26.522, en cuanto emitir diariamente un mínimo de setenta por ciento (70%) de producción nacional y un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de producción propia que incluya noticieros o informativos locales todos los días de la semana.

CONTENIDOS MUSICALES: Se deberán completar los porcentajes asignados a la música nacional y extranjera; y a la música nacional independiente. En ese orden, el Artículo 65 de la mencionada ley dispone que, diariamente, “Como mínimo el treinta por ciento (30%) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión. Esta cuota de música nacional deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento (50 %) de música producida en forma independiente donde el autor y/o intérprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra. La Autoridad de aplicación podrá eximir de esta obligación a estaciones de radiodifusión sonora dedicadas a colectividades extranjeras o a emisoras temáticas.

ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Asimismo el oferente podrá presentar documentación tendiente a acreditar los siguientes aspectos:

8.1.- Arraigo: Documentos que acrediten la inserción del medio o del peticionante en la comunidad. Se aceptará la presentación de aquellos documentos que demuestren gestión, participación, promoción o difusión de actividades sociales, educativas, culturales realizadas en la localidad de emplazamiento.

8.2.- Antecedentes y documentación que acredite trayectoria en relación con los medios de comunicación y la cultura de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes.

8.3.- Antecedentes de regularización: Acreditación de trámites para la regularización anteriores al presente concurso.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 9°.- Las áreas competentes del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, evaluarán la documentación presentada, a fin determinar la admisibilidad de la oferta, en orden al cumplimiento de las:

9.1. Condiciones jurídico personales establecidas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, h e l, 25 incisos a, b, c, d, e y 26 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto

N° 1225/10, a través de la presentación de las declaraciones juradas y documentación adjunta pertinentes.

9.2. Condiciones patrimoniales relativas a acreditar el origen de los fondos y a fin de verificar la capacidad patrimonial, la que será entendida como la acreditación de un Patrimonio neto computable igual o superior a la inversión realizada y a realizar declarada en el Listado valorizado de equipamiento. Para el caso de compromiso de aportes el aportante deberá acreditar un patrimonio neto igual o superior al compromiso asumido. El área competente verificará el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 24, incisos d, e y g; 25, inciso f; en cuanto a no ser deudor de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social, o de las entidades gestoras derechos.

9.3. Condiciones de admisibilidad del aspecto comunicacional, relativa a la sujeción de la propuesta comunicacional a los porcentajes de programación y producción, así como al tiempo mínimo de transmisiones, dispuestos en los artículos 65 apartado I inciso a) y 86 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

9.4. Condiciones de admisibilidad técnica, relativa a la sujeción de la propuesta de equipamiento y emplazamiento a la convocatoria; como así también verificará la presentación de la Declaración Jurada DATOS DEL CONCURSO.

SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10.- Dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de las observaciones, los oferentes podrán subsanar sus ofertas a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) bajo apercibimiento de rechazar la solicitud. No serán subsanables los incumplimientos de los requisitos previstos en el artículo que antecede, salvo el mero error material y/o numérico el que será ponderado por las áreas competentes en los procesos de evaluación.

ENTIDADES GESTORAS Y SINDICATOS. SITUACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 11- La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 24 inciso g) y 25 inciso f) según corresponda. A tal fin, requerirá a las entidades gestoras y sindicatos indiquen si los oferentes registran deuda líquida y exigible, informando monto y período al que corresponde, por el término de QUINCE (15) días corridos. La falta respuesta o de sujeción a los términos del requerimiento, importará tener por acreditado el requisito en cuestión. Asimismo, verificará la situación fiscal, previsional y de seguridad social, a través de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de acuerdo con la R.G.AFIP N° 4164/17. De verificarse deuda se intimará al licenciatario a su regularización en el acto de adjudicación.

ELEMENTOS DE VALORACIÓN.-

ARTÍCULO 12.- Si respecto de un mismo concurso – y tomando en consideración las categorías indicadas en el artículo 13 del presente pliego – se verificase la existencia de más de una oferta admisible en todos sus aspectos, se tomará en consideración para la

adjudicación de la licencia los antecedentes de operatividad, trayectoria, arraigo. Asimismo se valorará la Propuesta de programación con su grilla, la descripción de los contenidos de programación, el origen y la composición de la misma, todo ello en orden a los puntajes que se establecen en el Artículo 15 – ORDEN DE MÉRITO. No podrá adjuntarse, subsanarse o mejorarse la documentación que acredite los extremos mencionados en el presente artículo con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

CATEGORÍAS ÓRDENES DE MERITO

ARTÍCULO 13.- Las categorías para la elaboración de los ÓRDENES DE MÉRITO, son las siguientes:

CATEGORIA I: Se encuentra conformada por aquellos oferentes que se hayan presentado a la convocatoria dispuesta por RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM, para la localidad de SALTA, provincia homónima.

CATEGORIA II: Se encuentra conformada por aquellos oferentes que no registran los antecedentes correspondientes a la CATEGORIA I.

Para el caso de que no se verifiquen ofertas admisibles para la Categoría I, se confeccionará el orden de mérito correspondiente a las ofertas admisibles correspondientes a la Categoría II.

LIMITACIÓN DE OFERTAS POR OFERENTE

ARTÍCULO 14.- En atención a la escasa disponibilidad de espectro en la localización objeto de la presente convocatoria, únicamente se admitirá la presentación de una oferta por oferente por frecuencia. Para el caso en el que se verifique la presentación de más de una oferta formulada por un mismo oferente, sólo se considerará válida la presentada en último término, de acuerdo a la información proporcionada por el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, remitiéndose las restantes al archivo. Dicha inadmisibilidad de multiplicidad de ofertas, resultará extensiva a todas aquellas en las que se verifique identidad entre personas humanas oferentes e integrantes de personas jurídicas oferentes.

SISTEMA DE PUNTUACIÓN ORDEN DE MÉRITO.-

ARTÍCULO 15- Teniendo en cuenta las categorías previstas en el Artículo 13 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se realizará la evaluación de la documentación mencionada en el artículo anterior, considerando el siguiente sistema de puntuación:

1. PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN - GRILLA 30 PUNTOS

- Variedad de contenidos en la grilla – 15 puntos
- Origen y composición de la producción – 15 puntos

1. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN - 40 PUNTOS

- Articulación de contenidos priorizados – 10 puntos
- Espacios de atención a la diversidad – 10 puntos
- Incorporación de temáticas con perspectiva de género e inclusión – 10 puntos

- Perfiles que contemplen tópicos vinculados con la accesibilidad – 10 puntos

1. ANTECEDENTES Y ARRAIGO - 30 PUNTOS

- Arraigo - 15 puntos
- Antecedentes en los medios de comunicación - 10 puntos
- Antecedentes de regularización - 5 puntos

En cuanto a la Propuesta de programación, a través del análisis de la grilla semanal y el Origen y la modalidad de producción, se evaluarán los ítems de “Variedad de contenidos” y “Origen y composición de la producción” otorgando mayor puntaje a las propuestas con más diversidad de contenidos. En cuanto al origen de la producción, obtendrán mayor puntajes quienes prioricen lo nacional y lo local; y lo propio, en cuanto a la composición.

A partir de la descripción de cada uno de los programas se podrá identificar aquellos contenidos que organizan la propuesta, ya no en cuanto a la cantidad sino al tipo de contenidos: espacios informativos que estén presentes diariamente, espacios educativos y comunitarios.

Asimismo tendrán un puntaje diferenciado aquellos espacios de programación dirigidos a la diversidad propia de la población en la que está inserta; propuestas que contemplen temáticas con perspectiva de género, inclusión laboral con igualdad y paridad de géneros, Y perfiles que consideren la accesibilidad. Finalmente se otorgará un puntaje con relación al perfil general de la propuesta y el desarrollo de la programación, respecto de las características del lugar de emplazamiento.

La documentación relacionada con antecedentes y arraigo, se puntuarán según tres dimensiones. En primer lugar lo que hace a la inserción en la comunidad: aquellos documentos que acrediten gestión, participación, promoción o difusión de actividades sociales, educativas, culturales realizadas en el lugar. En segundo lugar, la acreditación de la trayectoria en medios de comunicación; y en tercer lugar, la acreditación de trámites para la regularización.

En todos los casos se otorgará mayor puntaje a aquellas propuestas que prioricen lo local, la propuesta comunitaria, con trayectoria en medios y en la zona.

Efectuada la puntuación correspondiente, el área de evaluación emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las ofertas definidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 16.- Cumplidos dichos recaudos, se procederá a propiciar la adjudicación de la licencia concursada teniendo en cuenta el criterio previsto en el Artículo 13 del presente y, en su caso, de acuerdo al orden de mérito contemplado en el artículo precedente.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 17- Una vez concluido el plazo de convocatoria, el ENACOM contará con NOVENTA (90) días para la resolución del respectivo concurso público.

OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

ARTÍCULO 18. Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

18.1.- Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la documentación debidamente certificada que acredite la constitución regular de la persona jurídica privada en formación y, la pertinente inscripción según corresponda a su jurisdicción.

18.2.- Presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación el proyecto técnico definitivo, tendiente a la posterior habilitación del servicio, en los términos del artículo 84 de la Ley N° 26.522.

18.3.- En el supuesto de que las entidades gestoras derechos y/o sindicatos hubiesen informado la existencia deuda líquida y exigible y/o se verificase la existencia deuda impositiva o previsional y/o multas, presentar, dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos desde la notificación del acto administrativo por el que se adjudique la licencia, la constancia de regularización de las mismas.

18.4.- Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo, la efectivización de los aportes irrevocables o personales, que se hubieren comprometido para la realización de la inversión.

18.5.- Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional, durante la vigencia de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo importará, previa constitución en mora, la caducidad del acto de adjudicación. En tal caso corresponderá la adjudicación de la licencia al oferente siguiente en el orden de mérito que no hubiere resultado adjudicatario de la misma.

DATOS DEL CONCURSO SALTA

CIUDAD DE SALTA:

(Se deberá marcar con un tilde **ÚNICAMENTE** una frecuencia – La falta de indicación de la frecuencia por la que se pretende concursar, implicará la inadmisibilidad de la oferta)

Los siguientes canales de FM se encuentran disponibles en la localidad de Salta, provincia homónima (coordenadas geográficas genéricas 24°47'00"S-65°25'00"O):

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CANAL | FREC | CATEGORIA | FRECUENCIA A CONCURSAR |
|-----------|-----------|-------|-----------|---|------------------------|
| SALTA | SALTA | 204 | 88,7 MHz | E | |
| SALTA | SALTA | 236 | 95,1 MHz | E | |
| SALTA | SALTA | 260 | 99,9 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico. | |
| SALTA | SALTA | 262 | 100,3 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico. | |
| SALTA | SALTA | 284 | 104,7 MHz | E | |
| SALTA | SALTA | 300 | 107,9 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 170 y 260 grados respecto al norte geográfico PRE: potencia radiada efectiva. | |

FIRMA

del oferente representante legal o apoderado

ACLARACIÓN DE FIRMA

(Nombre, Apellido, C.U.I.T, Carácter)

DATOS DE PRESENTACIÓN CONCURSO CONVOCADO POR RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM

Nombre y Apellido o Razón Social Oferente: _____

C.U.I.T.: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Expediente CONVOCATORIA RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM: _____

EL ANTECEDENTE INVOCADO ÚNICAMENTE RESULTARÁ VÁLIDO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 13 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN CASO DE EXISTIR IDENTIDAD ENTRE EL OFERENTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y LA CONVOCATORIA APROBADA POR LA RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM.

FIRMA
del oferente representante
legal o apoderado

ACLARACIÓN DE FIRMA
(Nombre, Apellido, C.U.I.T, Carácter)

I. PERSONA HUMANA

DATOS PERSONALES

| | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|--|
| Nombre y Apellido | | |
| D.N.I. | | |
| Nacionalidad | | |
| Fecha de Naturalización | | |
| Estado Civil | Nombre y Apellido Cónyuge/Conviviente | |
| | D.N.I. Cónyuge/Conviviente | |
| C.U.I.T/C.U.I.L. | | |
| Domicilio real | | |
| Localidad | | |
| Provincia | | |
| Código Postal | | |
| Teléfono de Contacto | | |

Firma

Carácter

Aclaración

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

I. PERSONA HUMANA

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

No me encuentro incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, g, h e I de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 - Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz³³;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5° incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos³⁴, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;³² Episcopado, Pueblos Originarios; ³³ Se ha cuestionado el concepto de idoneidad y de experiencia en el sector como requisito para ser licenciataria, atento que afectaría a los nuevos actores que propone la ley.
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

I. PERSONA HUMANA

ASPECTO TÉCNICO/CONDICIONES DE OPERATIVIDAD

| PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SERVICIO SOLICITADO | |
|--|--|
| Domicilio de Planta Transmisora | |
| Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora | |
| Localidad de Planta Transmisora | |
| Provincia de Planta Transmisora | |
| Domicilio de Estudios | |
| Frecuencia Pretendida | |
| CONDICIONES DE OPERATIVIDAD | |
| Servicio operativo SI/NO (sólo en el caso que indique SI, será obligatorio completar los restantes campos) | |
| Denominación | |
| Frecuencia | |
| Domicilio de Planta Transmisora | |
| Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora | |
| Domicilio de Estudios | |
| Localidad | |
| Provincia | |

Firma

Carácter

Aclaración

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

I. PERSONA HUMANA

LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO

| LISTADO EQUIPAMIENTO EXISTENTE | |
|--|--------------|
| Ítem de inversión | Valorización |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZADA | \$ |

| LISTADO EQUIPAMIENTO A ADQUIRIRSE | |
|---|--------------|
| Ítem de inversión | Valorización |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR | \$ |

Firma

Carácter

Aclaración

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

I . PERSONA HUMANA

PORCENTAJES DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN

(Marcar con una cruz)

La propuesta comunicacional se ajusta a los porcentajes de programación y producción, así como al tiempo mínimo de transmisiones, dispuestos en los artículos 65 apartado I inciso a) y 86 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

Firma

Carácter

Aclaración

PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA

(Elegir al menos una opción)

| | |
|--------------------------|--|
| Informativo/Periodístico | |
| Educativo/Cultural | |
| Religioso | |
| Entretenimiento/Musical | |
| Otros (consignar cual) | |

Firma

Carácter

Aclaración

Objeto y fundamentación de la emisora

Empty rectangular box for the subject and justification of the issuer.

Descripción de la audiencia

Empty rectangular box for the audience description.

Firma

Carácter

Aclaración

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Grilla de programación

| Artículos 65 y 86 de la Ley N°26.522 | | | | | | | |
|---|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Horario | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Cantidad de horas diarias de programación (*) | | | | | | | |
| Total de horas por semana: | | | | | | | |

(*Tiempo mínimo de transmisión de acuerdo con lo requerido en el artículo 86 de la Ley N°26.522.)

Firma

Carácter

Aclaración

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Descripción de la programación

En el caso en que lo requiera podrá duplicar esta planilla y completar con los programas restantes.

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

(*Descripción detallada de la programación, especificando los contenidos de cada programa y la presencia de contenidos prioritarios: informativo, educativo-cultural y de servicio, señalando aquellos espacios o programas que respondan de modo particular a los fines de la emisora. Como parámetros para el análisis de la programación de carácter social, se considera que en la propuesta conste alguno de los siguientes espacios de programación: Espacios de prevención sanitaria; micros educativos; espacios dedicados a problemáticas de grupos vulnerados en sus derechos; difusión de actividades solidarias en la zona, por ejemplo colectas; difusión de actividades culturales o espacios cedidos a organizaciones barriales y comunitarias.

Firma

Carácter

Aclaración

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Origen y composición de la programación

En el caso en que lo requiera podrá duplicar esta planilla y completar con los programas restantes.

| Nombre del programa | Horas semanales | Origen (**) | | | Composición de la producción (**) | | |
|--|-----------------|-------------|-------|------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| | | Nacional | Local | Extranjero | Propia | Coproducción | Adquirida |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Porcentaje de música nacional | | | | | |% | |
| Porcentaje de música nacional producida en forma independiente | | | | | |% | |

(**El origen y la composición de la producción deberá adecuarse a lo requerido en el artículo 65 de la Ley N°26.522. Marcar con una cruz el origen de la producción (nacional, local o extranjero). Y marcar con una cruz la composición de la producción (propia, coproducción o adquirida)

DATOS DEL CONCURSO SALTA

CIUDAD DE SALTA:

(Se deberá marcar con un tilde **ÚNICAMENTE** una frecuencia – La falta de indicación de la frecuencia por la que se pretende concursar, implicará la inadmisibilidad de la oferta)

Los siguientes canales de FM se encuentran disponibles en la localidad de Salta, provincia homónima (coordenadas geográficas genéricas 24°47'00"S-65°25'00"O):

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CANAL | FREC | CATEGORIA | FRECUENCIA A CONCURSAR |
|-----------|-----------|-------|-----------|---|------------------------|
| SALTA | SALTA | 204 | 88,7 MHz | E | |
| SALTA | SALTA | 236 | 95,1 MHz | E | |
| SALTA | SALTA | 260 | 99,9 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico. | |
| SALTA | SALTA | 262 | 100,3 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico. | |
| SALTA | SALTA | 284 | 104,7 MHz | E | |
| SALTA | SALTA | 300 | 107,9 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 170 y 260 grados respecto al norte geográfico PRE: potencia radiada efectiva. | |

FIRMA

del oferente representante legal o apoderado

ACLARACIÓN DE FIRMA

(Nombre, Apellido, C.U.I.T, Carácter)

DATOS DE PRESENTACIÓN CONCURSO CONVOCADO POR RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM

Nombre y Apellido o Razón Social Oferente: _____

C.U.I.T.: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Expediente CONVOCATORIA RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM: _____

EL ANTECEDENTE INVOCADO ÚNICAMENTE RESULTARÁ VÁLIDO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 13 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN CASO DE EXISTIR IDENTIDAD ENTRE EL OFERENTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y LA CONVOCATORIA APROBADA POR LA RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM.

FIRMA
del oferente representante
legal o apoderado

ACLARACIÓN DE FIRMA
(Nombre, Apellido, C.U.I.T, Carácter)

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

DATOS DE LA SOCIEDAD

Razón social: _____

Domicilio sede social: _____

C.U.I.T: _____

| NÓMINA DE SOCIOS | | |
|-------------------|---------|--|
| Nombre y Apellido | C.U.I.T | % de Participación en la formación de la voluntad social |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Firma_____
Carácter_____
Aclaración

En el presente formulario deben constar la totalidad de los socios de la persona jurídica con fines de lucro oferente.

En caso que la persona jurídica oferente, se encuentre integrada por otra persona jurídica, se deberá acompañar el presente formulario por cada una de las firmas socias.

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

DATOS PERSONALES

| | | | |
|--------------------------------|--|--|---------------------------------------|
| Nombre y Apellido | | | |
| D.N.I. | | | |
| Nacionalidad | | | |
| Fecha de Naturalización | | | |
| Estado Civil | | Nombre y Apellido Cónyuge/Conviviente | D.N.I. Cónyuge/Conviviente |
| | | | |
| Domicilio real | | | |
| Localidad | | | |
| Provincia | | | |
| Código Postal | | | |
| Teléfono de Contacto | | | |

 Firma

 Carácter

 Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los socios de la firma oferente, y por los integrantes de las personas jurídicas socias, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

No me encuentro incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, g, h e l de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los socios de la firma oferente.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscripto por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz³³;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos³⁴, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;³² Episcopado, Pueblos Originarios; ³³ Se ha cuestionado el concepto de idoneidad y de experiencia en el sector como requisito para ser licenciatario, atento que afectaría a los nuevos actores que propone la ley.
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

La sociedad no se encuentra incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 25 incisos b), c) y d) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

Este formulario debe ser completado y suscripto por el representante legal y/o apoderado de la firma oferente y por los representantes legales y/o apoderados de las sociedades socias de la firma oferente en caso de corresponder.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscripto por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial³⁵;

c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria. Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva³⁶ en la actividad de servicios de comunicación audiovisual³⁷;

d) [texto vigente a partir del Dec. 267/2015] No ser titular o accionista que posea el DIEZ POR CIENTO (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona jurídica titular o accionista de una persona jurídica a quien el estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado una licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

ASPECTO TÉCNICO/CONDICIONES DE OPERATIVIDAD

| PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SERVICIO SOLICITADO | |
|--|--|
| Domicilio de Planta Transmisora | |
| Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora | |
| Localidad de Planta Transmisora | |
| Provincia de Planta Transmisora | |
| Domicilio de Estudios | |
| Frecuencia Pretendida | |
| CONDICIONES DE OPERATIVIDAD | |
| Servicio operativo SI/NO (sólo en el caso que indique SI, será obligatorio completar los restantes campos) | |
| Denominación | |
| Frecuencia | |
| Domicilio de Planta Transmisora | |
| Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora | |
| Domicilio de Estudios | |
| Localidad | |
| Provincia | |

Firma

Carácter

Aclaración

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO

| LISTADO EQUIPAMIENTO EXISTENTE | |
|--|--------------|
| Ítem de inversión | Valorización |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZADA | \$ |

| LISTADO EQUIPAMIENTO A ADQUIRIRSE | |
|---|--------------|
| Ítem de inversión | Valorización |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR | \$ |

Firma

Carácter

Aclaración

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO

PORCENTAJES DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN

(Marcar con una cruz)

La propuesta comunicacional se ajusta a los porcentajes de programación y producción, así como al tiempo mínimo de transmisiones, dispuestos en los artículos 65 apartado I inciso a) y 86 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

Firma

Carácter

Aclaración

PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA

(Elegir al menos una opción)

| | |
|--------------------------|--|
| Informativo/Periodístico | |
| Educativo/Cultural | |
| Religioso | |
| Entretenimiento/Musical | |
| Otros (consignar cual) | |

Firma

Carácter

Aclaración

Objeto y fundamentación de la emisora

Descripción de la audiencia

Firma

Carácter

Aclaración

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Grilla de programación

Artículos 65 y 86 de la Ley N°26.522

| Horario | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|---|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Cantidad de horas diarias de programación (*) | | | | | | | |
| Total de horas por semana: | | | | | | | |

(*Tiempo mínimo de transmisión de acuerdo con lo requerido en el artículo 86 de la Ley N°26.522.)

Firma

Carácter

Aclaración

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Descripción de la programación

En el caso en que lo requiera podrá duplicar esta planilla y completar con los programas restantes.

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

(*Descripción detallada de la programación, especificando los contenidos de cada programa y la presencia de contenidos prioritarios: informativo, educativo-cultural y de servicio, señalando aquellos espacios o programas que respondan de modo particular a los fines de la emisora. Como parámetros para el análisis de la programación de carácter social, se considera que en la propuesta conste alguno de los siguientes espacios de programación: Espacios de prevención sanitaria; micros educativos; espacios dedicados a problemáticas de grupos vulnerados en sus derechos; difusión de actividades solidarias en la zona, por ejemplo colectas; difusión de actividades culturales o espacios cedidos a organizaciones barriales y comunitarias.

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Origen y composición de la programación

En el caso en que lo requiera podrá duplicar esta planilla y completar con los programas restantes.

| Nombre del programa | Horas semanales | Origen (**) | | | Composición de la producción (**) | | |
|--|-----------------|-------------|-------|------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| | | Nacional | Local | Extranjero | Propia | Coproducción | Adquirida |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Porcentaje de música nacional | | | | | | |% |
| Porcentaje de música nacional producida en forma independiente | | | | | | |% |

(**El origen y la composición de la producción deberá adecuarse a lo requerido en el artículo 65 de la Ley N°26.522. Marcar con una cruz el origen de la producción (nacional, local o extranjero). Y marcar con una cruz la composición de la producción (propia, coproducción o adquirida)

DATOS DEL CONCURSO SALTA

CIUDAD DE SALTA:

(Se deberá marcar con un tilde **ÚNICAMENTE** una frecuencia – La falta de indicación de la frecuencia por la que se pretende concursar, implicará la inadmisibilidad de la oferta)

Los siguientes canales de FM se encuentran disponibles en la localidad de Salta, provincia homónima (coordenadas geográficas genéricas 24°47'00"S-65°25'00"O):

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CANAL | FREC | CATEGORIA | FRECUENCIA A CONCURSAR |
|-----------|-----------|-------|-----------|---|------------------------|
| SALTA | SALTA | 204 | 88,7 MHz | E | |
| SALTA | SALTA | 236 | 95,1 MHz | E | |
| SALTA | SALTA | 260 | 99,9 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico. | |
| SALTA | SALTA | 262 | 100,3 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico. | |
| SALTA | SALTA | 284 | 104,7 MHz | E | |
| SALTA | SALTA | 300 | 107,9 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 170 y 260 grados respecto al norte geográfico PRE: potencia radiada efectiva. | |

FIRMA

del oferente representante legal o apoderado

ACLARACIÓN DE FIRMA

(Nombre, Apellido, C.U.I.T, Carácter)

DATOS DE PRESENTACIÓN CONCURSO CONVOCADO POR RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM

Nombre y Apellido o Razón Social Oferente: _____

C.U.I.T.: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Expediente CONVOCATORIA RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM: _____

EL ANTECEDENTE INVOCADO ÚNICAMENTE RESULTARÁ VÁLIDO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 13 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN CASO DE EXISTIR IDENTIDAD ENTRE EL OFERENTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y LA CONVOCATORIA APROBADA POR LA RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM.

FIRMA
del oferente representante
legal o apoderado

ACLARACIÓN DE FIRMA
(Nombre, Apellido, C.U.I.T, Carácter)

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO

Razón social: _____

Domicilio sede social: _____

C.U.I.T: _____

NÓMINA DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

| Nombre y Apellido | C.U.I.T | Cargo |
|-------------------|---------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Firma

Carácter

Aclaración

En el presente formulario deben constar la totalidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro oferente.

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

DATOS PERSONALES

| | | | |
|--------------------------------|--|--|---------------------------------------|
| Nombre y Apellido | | | |
| D.N.I. | | | |
| Nacionalidad | | | |
| Fecha de Naturalización | | | |
| Estado Civil | | Nombre y Apellido Cónyuge/Conviviente | D.N.I. Cónyuge/Conviviente |
| | | | |
| Domicilio real | | | |
| Localidad | | | |
| Provincia | | | |
| Código Postal | | | |
| Teléfono de Contacto | | | |

 Firma

 Carácter

 Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los socios de la firma oferente, y por los integrantes de las personas jurídicas socias, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

No me encuentro incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 24 inciso h y 25 inciso b) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro oferente.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscripto por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial³⁵;

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

ASPECTO TÉCNICO/CONDICIONES DE OPERATIVIDAD

| PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SERVICIO SOLICITADO | |
|--|--|
| Domicilio de Planta Transmisora | |
| Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora | |
| Localidad de Planta Transmisora | |
| Provincia de Planta Transmisora | |
| Domicilio de Estudios | |
| Frecuencia Pretendida | |
| CONDICIONES DE OPERATIVIDAD | |
| Servicio operativo SI/NO (sólo en el caso que indique SI, será obligatorio completar los restantes campos) | |
| Denominación | |
| Frecuencia | |
| Domicilio de Planta Transmisora | |
| Coordenadas Geográficas de Planta Transmisora | |
| Domicilio de Estudios | |
| Localidad | |
| Provincia | |

Firma

Carácter

Aclaración

ARTÍCULO 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO

| LISTADO EQUIPAMIENTO EXISTENTE | |
|--|--------------|
| Ítem de inversión | Valorización |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZADA | \$ |

| LISTADO EQUIPAMIENTO A ADQUIRIRSE | |
|---|--------------|
| Ítem de inversión | Valorización |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR | \$ |

Firma

Carácter

Aclaración

III . PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

PORCENTAJES DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN

(Marcar con una cruz)

La propuesta comunicacional se ajusta a los porcentajes de programación y producción, así como al tiempo mínimo de transmisiones, dispuestos en los artículos 65 apartado I inciso a) y 86 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

Firma

Carácter

Aclaración

PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA

(Elegir al menos una opción)

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Informativo/Periodístico | <input type="checkbox"/> |
| Educativo/Cultural | <input type="checkbox"/> |
| Religioso | <input type="checkbox"/> |
| Entretenimiento/Musical | <input type="checkbox"/> |
| Otros (consignar cual) | <input type="checkbox"/> |

Firma

Carácter

Aclaración

Objeto y fundamentación de la emisora

Descripción de la audiencia

Firma

Carácter

Aclaración

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Grilla de programación

Artículos 65 y 86 de la Ley N°26.522

| Horario | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|---|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Cantidad de horas diarias de programación (*) | | | | | | | |
| Total de horas por semana: | | | | | | | |

(*Tiempo minimo de transmisión de acuerdo con lo requerido en el artículo 86 de la Ley N°26.522.)

Firma

Carácter

Aclaración

Descripción de la programación

En el caso en que lo requiera podrá duplicar esta planilla y completar con los programas restantes.

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

Nombre del programa

Descripción de la programación (*)

(*Descripción detallada de la programación, especificando los contenidos de cada programa y la presencia de contenidos prioritarios: informativo, educativo-cultural y de servicio, señalando aquellos espacios o programas que respondan de modo particular a los fines de la emisora. Como parámetros para el análisis de la programación de carácter social, se considera que en la propuesta conste alguno de los siguientes espacios de programación: Espacios de prevención sanitaria; micros educativos; espacios dedicados a problemáticas de grupos vulnerados en sus derechos; difusión de actividades solidarias en la zona, por ejemplo colectas; difusión de actividades culturales o espacios cedidos a organizaciones barriales y comunitarias.

Firma

Carácter

Aclaración

| |
|------------------------------------|
| Nombre del programa |
| Descripción de la programación (*) |

| |
|------------------------------------|
| Nombre del programa |
| Descripción de la programación (*) |

| |
|------------------------------------|
| Nombre del programa |
| Descripción de la programación (*) |

| |
|------------------------------------|
| Nombre del programa |
| Descripción de la programación (*) |

| |
|------------------------------------|
| Nombre del programa |
| Descripción de la programación (*) |

| |
|------------------------------------|
| Nombre del programa |
| Descripción de la programación (*) |

(*Descripción detallada de la programación, especificando los contenidos de cada programa y la presencia de contenidos prioritarios: informativo, educativo-cultural y de servicio, señalando aquellos espacios o programas que respondan de modo particular a los fines de la emisora. Como parámetros para el análisis de la programación de carácter social, se considera que en la propuesta conste alguno de los siguientes espacios de programación: Espacios de prevención sanitaria; micros educativos; espacios dedicados a problemáticas de grupos vulnerados en sus derechos; difusión de actividades solidarias en la zona, por ejemplo colectas; difusión de actividades culturales o espacios cedidos a organizaciones barriales y comunitarias.

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

Origen y composición de la programación

En el caso en que lo requiera podrá duplicar esta planilla y completar con los programas restantes.

| Nombre del programa | Horas semanales | Origen (**) | | | Composición de la producción (**) | | |
|--|-----------------|-------------|-------|------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| | | Nacional | Local | Extranjero | Propia | Coproducción | Adquirida |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Porcentaje de música nacional | | | | | | |% |
| Porcentaje de música nacional producida en forma independiente | | | | | | |% |

(**El origen y la composición de la producción deberá adecuarse a lo requerido en el artículo 65 de la Ley N°26.522. Marcar con una cruz el origen de la producción (nacional, local o extranjero). Y marcar con una cruz la composición de la producción (propia, coproducción o adquirida)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 62 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.19 15:12:15 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.19 15:12:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: Datos del concurso SALTA

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CANAL | FREC | CATEGORIA |
|------------------|------------------|--------------|-------------|---|
| SALTA | SALTA | 204 | 88,7 MHz | E |
| SALTA | SALTA | 236 | 95,1 MHz | E |
| SALTA | SALTA | 260 | 99,9 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico. |
| SALTA | SALTA | 262 | 100,3 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico. |
| SALTA | SALTA | 284 | 104,7 MHz | E |

| | | | | |
|-------|-------|-----|-----------|--|
| SALTA | SALTA | 300 | 107,9 MHz | E (directiva) Reducción de la PRE a 250 W entre 170 y 260 grados respecto al norte geográfico PRE: potencia radiada efectiva. |
|-------|-------|-----|-----------|--|

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.22 20:16:16 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.22 20:16:16 -03:00